

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nº 598-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 22 de julio de 2024.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 28 de mayo de 2024; Carta N.º 0044-2024/DITT-VPIN-CO-UNAJ, de fecha 11 de junio de 2024; Oficio N.º 0066-2024/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 14 de junio de 2024; Acuerdo N.º 692 -2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 19 de junio de 2024; Informe Jurídico N.º 295-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 10 de julio de 2024; Acuerdo N.º 865-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 17 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, en su Art. 1º, señala que ésta tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. De acuerdo al Art. 3º de la referida Ley, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural;

Que, el Art. 48º, de la Ley Universitaria señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Menciona también que los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 121-2024-CCO-UNAJ, de fecha 17 de marzo de 2024, se aprobó el **"Reglamento Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca"**, el mismo que establece en su Título III **DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN ESPECIAL DE DOCENTE INVESTIGADOR**, los requisitos para ser incorporado como docente investigador mismos que están detallados en los artículos 6º, 7º, 8º y 9º;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución; señalando son funciones del Vicepresidente de Investigación en su literal b). Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con el Estatuto y normas internas de la universidad;

Que, mediante Solicitud de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por JOSÉ OSCAR HUANCA FRÍAS, en calidad de docente asociado de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, solicita ser incorporado, en el Régimen Especial de Docente – Investigador de acuerdo con la Ley Universitaria, Estatuto y el Reglamento Docente Investigador, indica estará registrado como investigador en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia Tecnología (RENACYT), y contar con los requisitos solicitados para ser considerado como docente investigador, adjuntado a ello la documentación necesario para el cumplimiento de requisitos, y con visto bueno del Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales y el Responsable de la Unidad de Investigación de Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales eleva a la Vicepresidencia de Investigación;

Que, mediante Carta N.º 0044-2024/DITT-VPIN-CO-UNAJ, de fecha 11 de junio de 2024, Suscrito por el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, emite pronunciamiento respecto a la solicitud de incorporación en el régimen de Docente Investigador UNAJ, presentado por JOSÉ OSCAR HUANCA FRÍAS, quien es docente auxiliar a tiempo completo en la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Juliaca, indica que se acuerdo al Reglamento Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 121-2024-CCO-UNAJ, el docente mencionado cumple con los requisitos establecidos, habiendo cumplido con los requisitos exigidos, sugiriendo realizar el trámite correspondiente para la incorporación como docente investigador de la Universidad Nacional de Juliaca a través de la emisión de la resolución;

-200-0002-2024



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 598-2024-CCO-UNAJ



Que, mediante Oficio N.º 0066-2024/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 14 de junio de 2024, en aplicación de lo establecido en el Reglamento de Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca y en observancia de la Carta N.º 0050-2024/DITT-VPIN-CO-UNAJ, el Vicepresidente de Investigación, solicita la incorporación como docente investigador de la Universidad Nacional de Juliaca al Dr. JOSÉ OSCAR HUANCA FRÍAS;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2024, mediante Acuerdo N.º 692-2024-SO-CCO-UNAJ, se acordó POR UNANIMIDAD: **REMITIR** a la Oficina de Asesoría Jurídica la solicitud de incorporación como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca, del Dr. JOSÉ OSCAR HUANCA FRÍAS, para su pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 295-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 10 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la verificación de la documentación obrante en el expediente concluye que es viable dar trámite a lo solicitado por el Docente JOSÉ OSCAR HUANCA FRÍAS, a la incorporación como Docente Investigador, siendo un fin Universitario, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística; así como la creación intelectual y artística, considerándose que dicha acción es beneficioso para la entidad universitaria;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio de 2024, mediante Acuerdo N.º 865-2024-SO-CCO-UNAJ, se acordó POR UNANIMIDAD: **APROBAR** la incorporación como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca, al Dr. JOSÉ OSCAR HUANCA FRÍAS;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la incorporación como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca al **Dr. JOSÉ OSCAR HUANCA FRÍAS**, con una permanencia de dos (2) años en tanto mantenga la condición de activo, el mismo que tendrá vigencia conforme lo estipulado en el Art. 8º del Reglamento Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Dr. JOSÉ OSCAR HUANCA FRÍAS.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
URH
CCI
Arch./2024.

KVCQ

Página 2 de 2

Av. Nueva Zelandia N.º 631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N.º 051-323200

E-24-001890

